

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 0356
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2.020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00205-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda EJECUTIVA propuesta por la señora MARIA BEATRIZ PARADA GELVES, por medio de apoderado judicial doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, en contra de LUIS FELIPE IRURITA JARAMILLO y FRANCISCO GERARDO PARADA GELVEZ, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

El JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARIA BEATRIZ PARADA GELVES en contra de LUIS FELIPE IRURITA JARAMILLO y FRANCISCO GERARDO PARADA GELVEZ, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NRO. P-80787662

1. CAPITAL: Por concepto del capital de \$200'000.000.00 contenido en el Pagare número P-80787662, solicitado en el Acápite de las "PRETENSIONES", numeral 1 de la demanda.

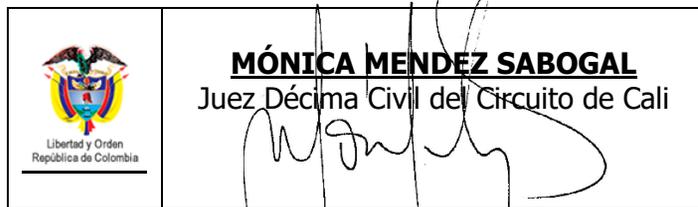
2. POR LAS COSTAS DEL PROCESO las cuales el Juzgado tasará oportunamente.

SEGUNDO: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la DIAN de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. La demandada dispone de un término de DIEZ (10) DIAS para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 88.271.009 de Cúcuta (N de S) y la Tarjeta Profesional Nro. 262.827 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.